



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos concediendo el empleo de General de brigada, en situación de primera reserva, á los Coroneles de Infantería D. Julián Santa Coloma y Olimpo y don Mariano Pacheco y Yanguas.—Página 710.

Otros ídem íd. íd. en situación de segunda reserva, con carácter honorífico, á los Coroneles retirados D. Julio Suárez Llanas y Sánchez y D. Juan López Olavide, de Infantería; D. Manuel Díaz Pinés y Rubio, de la Guardia Civil, y D. Roberto Piserra de Uría y D. Arturo Campos Hidalgo, de Infantería.—Página 710.

Otros haciendo merced de Hábito de Caballeros de la Orden Militar de Calatrava, á D. Luis y D. Manuel Mac-Crohon Acedo Rico Barutell y Medrano.—Página 710.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos promoviendo al empleo de Inspectores generales del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á don Eduardo Vincenti y Reguera y D. Andrés Vidal y Asunción.—Páginas 710 y 711.

Otro ídem al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Enrique Prieto y Vélez.—Página 711.

Otro ídem al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Hermán Izquierdo y Regúlez.—Página 711.

Otro concediendo en el acto de su jubilación honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, á D. Eugenio Martínez y Armengol, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos.—Página 711.

Ministerio de Estado:

Real orden autorizando el funcionamiento de la Junta Consular de Reclutamiento en Masagán.—Página 711.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden confirmando en sus cargos á los Catedráticos de las Universidades del

Reino, á los que se les acreditará su sueldo desde 1.º de Septiembre del año actual, y disponiendo que el escalafón de los mismos quede constituido en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación que se publica; que en los títulos administrativos se entienda una diligencia con arreglo al modelo que se inserta; que los Catedráticos de la Universidad Central continúen percibiendo sobre sus sueldos la suma de 1.000 pesetas, y declarando que los Catedráticos jubilados D. Vicente Segarra y D. Manuel de Bedmar y los derechohabientes de D. Eusebio Sánchez Reina, tienen derecho á percibir el aumento de sueldo desde el mencionado 1.º de Septiembre.—Páginas 711 á 716.

Otra disponiendo que durante la época de los exámenes ordinarios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se admita á verificar los de los estudios de Pedagogía de Anormales que libremente hayan realizado los Doctores y Licenciados en Medicina y los Maestros.—Página 716.

Otra concediendo veinte días de licencia por enfermo á D. Enrique López de Tamayo, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.—Página 716.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo á D. Francisco Vázquez Maldonado, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria.—Página 716.

Otra aceptando el donativo de tres óleos hecho al Museo Nacional de Arte Moderno por su autor D. Augusto Comas, y disponiendo se den las gracias á referido señor.—Página 717.

Administración Central:

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Secretaría.—Convocando á oposición para proveer una plaza de Taquígrafo de la Redacción del Diario de Sesiones de este Cuerpo Colegislador.—Página 717.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 717.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación de instancias presentadas en este Ministerio solicitando acogerse á los beneficios de la ley sobre Protección á las nuevas industrias y desarrollo de las ya existentes.—Página 717.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones

de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado.—Página 718.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando á D.ª Basilia Hernando Aylagas, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.—Página 721.

Idem á D.ª Pilar Fontecha Ramiro, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de la Coruña.—Página 721.

Idem Profesores numerarios de las enseñanzas que se mencionan de las Escuelas Normales de Maestros de Barcelona, Valencia, Zaragoza, Málaga y Cuenca, á D. Ramón Almudi y Pamplona, D. Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambroneiro, D. Mauricio Luis Igualada, D. Eusebio Criado Mansano y D. Francisco de Asís Díaz Lorda, respectivamente.—Página 721.

Autorizando al Rector de la Universidad de Oviedo para que expida el nombramiento de sustituto personal del Maestro de Ribadesella D. Manuel González Linaero en favor de D. Agapito Martín.—Página 722.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Alicante.—Página 722.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.—Página 722.

Idem íd. íd. la provisión de las plazas de Profesores numerarios de Geografía de las Escuelas Normales de Maestros de Burgos, Cuenca y Huelva, y las de Gramática y Literatura castellana de las de Huesca y Avila.—Página 722.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Anunciando que el domingo 24 del corriente celebrará Junta pública esta Real Academia para dar posesión de plaza de número al Académico electo D. Fermín Calbetón y Blanchón.—Página 722.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Conservación y Reparación.—Accediendo á lo solicitado por el Consejero de Obras Públicas D. Valeriano Perier y Mejía de que se le releve del servicio que con referencia á la reparación de carreteras carboníferas le fué encomendado por Real orden de 19 de

Agosto del año actual, y designando para continuar dicho servicio al también Consejero de Obras Públicas D. Narciso Martínez y Gutiérrez.—Página 723.

Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se indican.—Página 723.

Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Autorizando a don Juan Paredes Vivanco para establecer una caseta para la venta de pescado en la playa de Acotica, del término de Cartagena (Murcia).—Página 724.

Idem a D. Gerardo Misado, como Presidente, y en nombre de la Sociedad Círculo de Recreo de la Romallosa, para aprovechar una parcela de terreno de la marisma La Romallosa, en término de Bayona (Pontevedra).—Página 724.

ANEXO 1.º—BOLEA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Hidroeléctrica Española y de la Sociedad general de representaciones.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICIONES.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Continuación de la relación número 249 de créditos por Obligaciones procedentes de Ultramar.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de las modificaciones, alteraciones, bajas, altas, etc., ocurridas en el Escalafón general del Magisterio correspondiente a la provincia de Sevilla.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 5.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Infantería D. Julián Santa Coloma y Olimpo, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio último para optar a los beneficios consignados en la base 8.ª de su anejo número 1,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada en la situación de primera reserva, con la antigüedad del día 5 de Octubre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veinte de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Dámaso Berenguer.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Infantería D. Mariano Pacheco y Yanguas, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio último para optar a los beneficios consignados en la base 8.ª de su anejo número 1,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada en la situación de primera reserva, con la antigüedad del día 7 del corriente mes, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veinte de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Dámaso Berenguer.

En consideración a lo solicitado por los Coroneles retirados D. Julio Suárez-Llanos y Sánchez y D. Juan López Ola-

vide, de Infantería; D. Manuel Díaz Pines y Rubio, de la Guardia Civil, y don Roberto Piserra de Uria, de Infantería, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio último para optar a los beneficios consignados en la base 8.ª de su anejo número 1,

Vengo en concederles el empleo de General de brigada en situación de segunda reserva, con carácter honorífico, en las condiciones expresadas en el párrafo quinto de la letra e) de la citada base y con la antigüedad de la fecha de dicha Ley.

Dado en Palacio a veinte de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Dámaso Berenguer.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Infantería, retirado, D. Arturo Campos Hídalgo, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio último para optar a los beneficios consignados en la base 8.ª de su anejo número 1,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada en situación de segunda reserva, con carácter honorífico, en las condiciones expresadas en el párrafo quinto de la letra e) de la citada base y con la antigüedad de la fecha de dicha Ley.

Dado en Palacio a veinte de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Dámaso Berenguer.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Luis Mac-Crohon Acedo Rico Barutell y Medrano, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Calatrava, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veinte de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Dámaso Berenguer.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Manuel Mac-Crohon Acedo Rico Barutell y Medrano, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Calatrava, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veinte de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Dámaso Berenguer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, en la vacante producida por jubilación de D. Eugenio Esteban Díez y Bueno, que lo desempeñaba, a D. Eduardo Vincenti y Réguera, que ocupa el primer puesto en la escala de Inspectores, en situación de excedente como Diputado a Cortes, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31, 40 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a diecinueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho,

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Luis Silvela.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del Cuerpo de Telégrafos,

categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, en la vacante producida por jubilación de D. Eugenio Esteban Díez y Bueno, que lo desempeñaba, á D. Andrés Vidal y Asunción, que ocupa el primer puesto en la escala de Inspectores, en condiciones para su ascenso, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Luis Silvela.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de D. Andrés Vidal y Asunción, que lo desempeñaba, á D. Enrique Prieto y Vélez, que ocupa el primer puesto en la escala de Jefes de Centro, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Luis Silvela.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Prieto y Vélez, que lo desempeñaba, á D. Hermán Izquierdo y Regúlez, que ocupa el primer puesto en la escala de Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Luis Silvela.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder á D. Eugenio Martínez y Armengol, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Luis Silvela.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Visto el despacho de V. S. número 14, de 12 de Febrero último, en que da cuenta de la constitución, con arreglo á las disposiciones vigentes, de la Junta consular de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 503 del correspondiente Reglamento, se ha dignado autorizar el funcionamiento de dicho organismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Cónsul de España en Mazagán.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 del próximo pasado la plantilla de los Catedráticos de Universidad, formada con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio último, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan confirmados en sus cargos los actuales Catedráticos de las Universidades del Reino, á los cuales les se-

rán acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.º de Septiembre último;

2.º El escalafón de Catedráticos de Universidad quedará constituido con el número de secciones que constan en la plantilla antes mencionada, y distribuidos dichos Catedráticos en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación adjunta;

3.º En los títulos administrativos que actualmente tienen los Catedráticos de Universidad se extenderá una diligencia—según el modelo que á continuación se inserta—y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que consta en dichos títulos con la que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan á disfrutar, y con arreglo á la nueva ley del Timbre;

4.º Los Catedráticos de la Universidad Central continuarán percibiendo sobre sus sueldos la suma de 1.000 pesetas, según dispone el artículo 236 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857;

5.º Los Catedráticos jubilados D. Vicente Sagarra y D. Manuel de Bedmar tienen derecho á percibir el aumento de sueldo desde 1.º de Septiembre, por haber cumplido setenta años después de dicha fecha, y con arreglo al sueldo de 15.000 y 13.000 pesetas, respectivamente;

6.º Los derechohabientes de D. Eusebio Sánchez Reina tienen derecho á percibir el aumento de sueldo correspondiente á su causante desde 1.º de Septiembre á 25 de Octubre, fecha de su fallecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

D. ... Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de Catedrático de ..., ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas, que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la Circular de la Dirección General del Tesoro y de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en la GACETA del 20 del referido mes de Septiembre.

RELACION DE CATEDRÁTICOS que se cita en la Real orden anterior.

| SECCIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN | SUELDO ACTUAL Pesetas. | SECCIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN | SUELDO ACTUAL Pesetas. |
|---------|--|---------------------------|------------------------|---------|---|---------------------------|------------------------|
| 1.ª | D. Nicolás de la Fuente Arrimadas..... | Valladolid..... | 15 000 | 5.ª | D. José Manuel Segura y Fernández..... | Granada..... | 10 000 |
| 1.ª | Peregrín Casanova y Ciurana..... | Valencia..... | 15 000 | 5.ª | José María Olózaga y Bustamante..... | Madrid..... | 11 000 |
| 1.ª | Amalio Gimeno y Cabañas..... | Madrid..... | 16 000 | 5.ª | Pascual Testor y Pascual..... | Valencia..... | 10 900 |
| 1.ª | Víctor Díaz-Ordóñez y Escandón..... | Oviedo..... | 15 000 | 5.ª | José Ruiz Castro y Ariza..... | Madrid..... | 11 000 |
| 2.ª | Vicente Santamaría de Paredes..... | Madrid..... | 14 000 | 5.ª | Antonio Collantes y Martínez..... | Sevilla..... | 10 000 |
| 2.ª | Fermin Carrella Secades..... | Oviedo..... | 13 000 | 5.ª | Carlos Calleja y Borja-Tarrius..... | Barcelona..... | 10 000 |
| 2.ª | Cleto Troncoso y Pequeño..... | Santiago..... | 13 000 | 5.ª | Enrique Urios y Gras..... | Oviedo..... | 10 000 |
| 2.ª | Ignacio Bolívar y de Urrutia..... | Madrid..... | 14 000 | 5.ª | Luis González Frades..... | Valladolid..... | 10 000 |
| 2.ª | Adolfo Alvarez Builla y González Alegre..... | Madrid..... | Excedente | 5.ª | Cecilio Jiménez Rueda..... | Madrid..... | 11 800 |
| 2.ª | Francisco Criado y Aguilar..... | Idem..... | 14 000 | 5.ª | José Mur y Ainsa..... | Barcelona..... | 10 000 |
| 2.ª | Rafael Ureña y Smejanud..... | Idem..... | 14 000 | 5.ª | Juan Antonio Tereador Díaz..... | Granada..... | 10 000 |
| 2.ª | Teodoro Peña y Fernández..... | María..... | 13 000 | 5.ª | Federico Murueta Goyena y Basabe..... | Valladolid..... | 10 000 |
| 2.ª | Eugenio Mascareña y Hornández..... | Barcelona..... | 13 000 | 5.ª | Victor Escibano García..... | Granada..... | 10 000 |
| 2.ª | Federico Gutiérrez y Jiménez..... | Granada..... | 13 000 | 5.ª | Mario Daza de Campos..... | Madrid..... | 11 000 |
| 2.ª | Gregorio Fidel Fernández y Osuna..... | Idem..... | 13 000 | 5.ª | Eduardo Alcobé y Arenas..... | Barcelona..... | 10 000 |
| 2.ª | José Muñoz del Castillo..... | Madrid..... | 14 000 | 5.ª | Gabriel Galán y Ruiz..... | Barcelona..... | 10 000 |
| 2.ª | José Alonso y Fernández..... | Granada..... | 13 000 | 5.ª | Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez..... | Madrid..... | Excedente. |
| 2.ª | Miguel Villanueva y Gómez..... | Idem..... | Excedente. | 5.ª | Gonzalo Calamita y Alvarez..... | Madrid..... | 11 000 |
| 2.ª | Eduardo Alvarez y Quervo..... | Idem..... | Idem. | 5.ª | Vicente Felipe Lavilla y Lloréns..... | Zaragoza..... | 10 000 |
| 2.ª | José Rodríguez Contradio..... | Madrid..... | 14 000 | 5.ª | Pascual Nachet y Villar..... | Madrid..... | 11 000 |
| 2.ª | Alberto María de Segovia y Corrales..... | Idem..... | 14 000 | 5.ª | Juan Antonio Izquierdo y Gómez..... | Granada..... | 10 000 |
| 2.ª | Celestino Párraga y Acuña..... | Sevilla (Cádiz)..... | 13 000 | 5.ª | José Roquero y Martínez..... | Valencia..... | 10 000 |
| 2.ª | Ricardo Sasera y Samsón..... | Zaragoza..... | 13 000 | 5.ª | Francisco Javier Cemin y Moya..... | Sevilla..... | 10 000 |
| 2.ª | José Pareja y Garrido..... | Granada..... | 13 000 | 5.ª | Ramón Alcañal y Crevea..... | Zaragoza..... | 10 000 |
| 3.ª | Tomas Monje y Rica..... | Madrid..... | 13 000 | 5.ª | Rafael Alcañal y Crevea..... | Madrid..... | 11 000 |
| 3.ª | Eduardo de Hinclosa y Naveros..... | Idem..... | 13 000 | 5.ª | Guillermo García Valdecasas y Páez..... | Sevilla (Cádiz)..... | 10 000 |
| 3.ª | Arturo Redondo y Carrasceja..... | Idem..... | 13 000 | 5.ª | Esteban Jiménez de la Flor y García..... | Granada..... | 10 000 |
| 3.ª | Adolfo González Posada y Biesca..... | Idem..... | 13 000 | 5.ª | Salamanca..... | Salamanca..... | 10 000 |
| 3.ª | Francisco Millán y Guillén..... | Idem..... | 13 000 | 6.ª | Apollinar Federico Gredillo y Gaurra..... | Madrid..... | 11 000 |
| 3.ª | Santiago Ramón y Cajal..... | Idem..... | 13 000 | 6.ª | Miguel Gil y Casares..... | Santiago..... | 9 000 |
| 3.ª | Simón Vila y Vendrell..... | Idem..... | 12 000 | 6.ª | Antonio de la Figura y Lezcano..... | Zaragoza..... | 9 000 |
| 3.ª | Gerardo Berjano y Escobar..... | Idem..... | 13 000 | 6.ª | Marcelo Rivas Mateo..... | Madrid..... | 10 000 |
| 3.ª | Antonio Rubio y Liuch..... | Idem..... | 12 000 | 6.ª | Ignacio Tarazona y Blanch..... | Barcelona..... | 9 000 |
| 3.ª | Francisco Vidal y Careta..... | Oviedo..... | 12 000 | 6.ª | Luis Abaurrea y Cuadrado..... | Valencia..... | 9 000 |
| 3.ª | José Gómez Ocaña..... | Barcelona..... | 12 000 | 6.ª | Graciano Silván y González..... | Sevilla..... | 9 000 |
| 3.ª | Joaquín Fernández Prida..... | Madrid..... | 13 000 | 6.ª | Angel Berenguer y Ballester..... | Zaragoza..... | 9 000 |
| 3.ª | Adolfo Moris y Fernández Vallín..... | Idem..... | 13 000 | 6.ª | Francisco Pagés y Belloc..... | Barcelona..... | 9 000 |
| 3.ª | José María Rogelio Jove Suárez y Bravo..... | Idem..... | 13 000 | 6.ª | Joaquín Hazanas y la Rúa..... | Idem..... | 9 000 |
| 3.ª | Luis Mendirábal y Martín..... | Sevilla..... | 12 000 | 6.ª | José Rius y Casas..... | Zaragoza..... | 9 000 |
| 3.ª | Cayo Ortega y Mayor..... | Oviedo..... | 13 000 | 6.ª | Martín Vallejo y Lobón..... | Barcelona..... | 9 000 |
| 3.ª | Lorenzo de Benito y Endara..... | Madrid..... | 13 000 | 6.ª | Antonio Amor Rico..... | Granada..... | 9 000 |
| 3.ª | Manuel Bernal y Jiménez-Trejo..... | Idem..... | 13 000 | 6.ª | Eliás Hernández y Pérez..... | Barcelona..... | 9 000 |
| 3.ª | Ricardo de Checa y Sánchez..... | Idem..... | 12 000 | 6.ª | Fernando Ros y Andrés..... | Barcelona..... | 9 000 |
| 3.ª | Julian Ribera y Tarragó..... | Sevilla (Cádiz)..... | 12 000 | 6.ª | Ladislao Ricardo Lezano y Monzón..... | Valencia..... | 9 000 |
| 3.ª | Patricio Borobio y Díaz..... | Madrid..... | 13 000 | 6.ª | Juan Arana y de la Hidalga..... | Zaragoza..... | 9 000 |
| 3.ª | Aniceto de la Sela y Sampil..... | Madrid..... | 12 000 | 6.ª | Luis Segalá y Estañola..... | Barcelona..... | 9 000 |
| 3.ª | Francisco Iñiguez é Iñiguez..... | Oviedo..... | 12 000 | 6.ª | Lino Torre y Sánchez Somoza..... | Idem..... | 9 000 |
| 3.ª | Enrique Slocker y de la Pola..... | Madrid..... | 13 000 | 6.ª | Antonio Eleicegui y López..... | Santiago..... | 9 000 |
| 3.ª | Ramón Gómez y Ferrer..... | Valencia..... | 12 000 | 6.ª | Idem..... | Idem..... | 9 000 |
| 3.ª | Andrés Martínez y Vargas..... | Idem..... | 12 000 | 6.ª | Carlos Gómez y Rodríguez..... | Madrid..... | 10 000 |
| 3.ª | Nicasio Sánchez y Mata..... | Idem..... | 12 000 | 6.ª | Juan Gualberto López Valdemoro y Quezada..... | Madrid..... | Excedente. |
| 3.ª | Angel Martínez de la Riva y Villar..... | Barcelona..... | 12 000 | 6.ª | Idem..... | Idem..... | 10 000 |
| 3.ª | | Santiago..... | 12 000 | 6.ª | | | 10 000 |

| | | | | | | | |
|-----------------|---|------------------|--------|-----------------|---|------------------|--------|
| 3. ^a | Benigno Morales Arjona..... | Valladolid. | 12,000 | 6. ^a | Antonio Vila Nadal..... | Barcelona. | 9,000 |
| 4. ^a | Eduardo Ibarra y Rodríguez..... | Madrid. | 12,000 | 6. ^a | Ramón Jiménez García..... | Madrid. | 10,000 |
| 4. ^a | José María Gaceta y Orozco..... | Valencia. | 11,000 | 6. ^a | Luis Maldonado y Fernández de Ocampo. | Salamanca. | 9,600 |
| 4. ^a | Leopoldo López y García..... | Valladolid. | 11,000 | 6. ^a | Matquidano Álvarez y González..... | Oviedo. | 9,000 |
| 4. ^a | Bernabé Dorronsoro y Ucelayeta..... | Granada. | 11,000 | 6. ^a | Eduardo Fontseré y Riba..... | Barcelona. | 10,000 |
| 4. ^a | Magní Fábrega y Cortés..... | Barcelona. | 11,000 | 6. ^a | Ramón Mougánez y Pidal..... | Madrid. | 9,000 |
| 4. ^a | Juan Bartual y Moret..... | Valencia. | 11,000 | 6. ^a | Jesús Barahina y Capella..... | Valencia. | 9,000 |
| 4. ^a | José Cesáres y Gil..... | Madrid. | 12,000 | 6. ^a | Luis Giguere y Morcena..... | Barcelona. | 10,000 |
| 4. ^a | Arsenio Misol y Martín..... | Valladolid. | 11,000 | 6. ^a | Laureano Díez Cansco y Sotillo..... | Madrid. | 9,000 |
| 4. ^a | Félix Cerrada y Martín..... | Zaragoza. | 11,000 | 6. ^a | Antonio Aparicio y Soriano..... | Granada. | 9,000 |
| 4. ^a | Miguel Vegas y Puebla Collado..... | Zaragoza. | 12,000 | 6. ^a | Federico Schwartz y Luna..... | Zaragoza. | 9,000 |
| 4. ^a | Esteban Melón é Ibarra..... | Madrid. | 11,000 | 6. ^a | José Ventura y Través..... | Valencia. | 9,000 |
| 4. ^a | Adolfo Gil y Morte..... | Zaragoza. | 11,000 | 6. ^a | Jesús Gelzueta y Díaz..... | Barcelona. | 9,000 |
| 4. ^a | José Daurella y Ruil..... | Valencia. | 11,000 | 6. ^a | José Gogorza y González..... | Madrid. | 10,000 |
| 4. ^a | Emiliano Rodríguez Riusenó..... | Valladolid. | 11,000 | 6. ^a | César Sobrado y Maestro..... | Santiago. | 9,000 |
| 4. ^a | Marcelino Baldomero Barbiela y Jordana. | Zaragoza. | 11,000 | 6. ^a | José Gascón y Marín..... | Madrid. | 10,000 |
| 4. ^a | Otón de Buen y del Cas..... | Madrid. | 12,000 | 6. ^a | Juan Bastero y Larga..... | Zaragoza. | 9,000 |
| 4. ^a | Manuel Sánchez de Castro..... | Madrid. | 12,000 | 6. ^a | José López Capdepon..... | Barcelona. | 9,600 |
| 4. ^a | Eugenio Piñerúa y Alvarez..... | Sevilla. | 12,000 | 6. ^a | José Deulofeu y Poch..... | Santiago. | 9,000 |
| 4. ^a | Luis O'atavio de Toledo y Zulueta..... | Idem. | 12,000 | 6. ^a | Luis Simarro y Lacabra..... | Madrid. | 10,000 |
| 4. ^a | Federico Rellampio y Ortega..... | Sevilla. | 12,000 | 6. ^a | Francisco Agustín Murúa y Valerdi | Barcelona. | 10,000 |
| 4. ^a | Francisco de Casso y Fernández..... | Zaragoza. | 11,000 | 6. ^a | Lucas Fernández Navarro..... | Madrid. | 10,000 |
| 4. ^a | Luis Gestoso y Acosta..... | Valencia. | 11,000 | 6. ^a | Sabastian Recasóes y Girol..... | Idem. | 10,000 |
| 4. ^a | Gregorio Burón y García..... | Valladolid. | 11,000 | 6. ^a | Domingo Miral y López..... | Zaragoza. | 9,000 |
| 4. ^a | Miguel de Unamuno y Jugo..... | Salamanca. | 11,000 | 6. ^a | Rafael Luna y Nogueiras..... | Valladolid. | 9,000 |
| 4. ^a | José Alemany y Bolufer..... | Madrid. | 12,000 | 6. ^a | Antonio Gregorio y Rocasolano..... | Zaragoza. | 9,000 |
| 4. ^a | José Martos y de la Fuente..... | Madrid. | 11,000 | 6. ^a | José Gabriel Alvarez y Ude..... | Madrid. | 10,000 |
| 4. ^a | Manuel Rodríguez y Avila..... | Granada. | 11,000 | 6. ^a | José Gorrón de Urtibes y Azara..... | Barcelona. | 9,000 |
| 4. ^a | Antonio Simonena y Zabalegui..... | Idem. | 11,000 | 6. ^a | Eliás Torno y Monzó..... | Madrid. | 10,000 |
| 4. ^a | Pedro María López y Martínez..... | Madrid. | 12,000 | 6. ^a | Andrés Ovejero y Bustamante..... | Idem. | 10,000 |
| 4. ^a | Mariano Gaspar y Romiro..... | Valencia. | 11,000 | 6. ^a | Octavio García Barrie..... | Zaragoza. | 9,000 |
| 4. ^a | Juan Antonio Bernabé y Herrero..... | Madrid. | 12,000 | 6. ^a | Francisco Arroyo y Rojas..... | Granada. | 9,000 |
| 4. ^a | Luis del Río y Lara..... | Zaragoza. | 11,000 | 6. ^a | Eduardo Reyes Propper..... | Madrid. | 10,000 |
| 4. ^a | Rafael Molit y Rodrigo..... | Madrid. | 12,000 | 6. ^a | Ignacio González Martí..... | Idem. | 10,000 |
| 4. ^a | Eloy Señán y Alonso..... | Granada. | 11,000 | 6. ^a | Emilio Román y Retuerto..... | Salamanca. | 9,000 |
| 4. ^a | Pedro García Dorado y Montero..... | Salamanca. | 11,000 | 6. ^a | Pedro Ferrando y Mas..... | Zaragoza. | 10,000 |
| 4. ^a | Antonio Jover y Puig..... | Madrid. | 12,000 | 6. ^a | Hipólito Rodríguez Pinilla y Bartolomé. | Madrid. | 10,000 |
| 4. ^a | Bias Lázaro é Iñiza..... | Madrid. | 12,000 | 6. ^a | Enrique Suñer y Ordóñez..... | Valladolid. | 9,000 |
| 4. ^a | Vicente Peset y Cervera..... | Valencia. | 11,000 | 6. ^a | Eduardo García del Real y Alvarez Mi- | Idem. | 9,000 |
| 4. ^a | Manuel Antón y Fernández..... | Madrid. | 12,000 | 6. ^a | Idem. | Zaragoza. | 9,000 |
| 4. ^a | Luis Lecha y Martín-z..... | Valladolid. | 11,000 | 6. ^a | Cristino J. Muñoz y Pérez..... | Santiago. | 9,000 |
| 4. ^a | Manuel Soriano y Sánchez..... | Barcelona. | 11,000 | 6. ^a | Salvador Cabeza y de León..... | Santiago. | 8,000 |
| 4. ^a | José de Castro y Castro..... | Sevilla. | 11,000 | 7. ^a | Juan Moneva y Puyol..... | Zaragoza. | 8,000 |
| 4. ^a | Enrique Díaz y Rocafull..... | Sevilla (Cádiz). | 11,000 | 7. ^a | Amando R. Castroviejo y Nobsajas..... | Santiago. | 8,000 |
| 5. ^a | Victor Santos y Fernández..... | Valladolid. | 10,000 | 7. ^a | Feliciano Candán y Pizarro..... | Sevilla. | 8,000 |
| 5. ^a | Juan Barcia y Caballero..... | Santiago. | 10,000 | 7. ^a | José Salazarullana y de Dios..... | Zaragoza. | 8,000 |
| 5. ^a | Enrique López Sancho..... | Valencia. | 10,000 | 7. ^a | Caixto Valverde y Valverde..... | Valladolid. | 8,000 |
| 5. ^a | Leon Corral y Maestro..... | Zaragoza. | 10,000 | 7. ^a | Martiano Martínez y Ramírez..... | Barcelona. | 8,000 |
| 5. ^a | Ricardo Royo y Vilanova..... | Sevilla (Cádiz). | 10,000 | 7. ^a | Leonardo Rodrigo Lavín..... | Madrid. | 9,000 |
| 5. ^a | Baite Arroyo y Gil..... | Sevilla (Cádiz). | 10,000 | 7. ^a | Miguel Asín y Palacios..... | Idem. | 9,000 |
| 5. ^a | Francisco Piñeiro Pérez..... | Santiago. | 10,000 | 7. ^a | Adolfo Bonilla y San Martín..... | Valencia. | 8,000 |
| 5. ^a | Alejandro Planellas y Llanos..... | Barcelona. | 10,000 | 7. ^a | José María Zumalacárregui y Prat | Madrid. | 9,000 |
| 5. ^a | Eduardo Esteve y Fernández Caballero..... | Madrid. | 11,000 | 7. ^a | José Madrid Moreno..... | Salamanca. | 8,000 |
| 5. ^a | Jesús Sánchez Diezma y Bachiller..... | Barcelona. | 10,000 | 7. ^a | Guillermo Civiaco Saez y Muñoz..... | Madrid. | 9,000 |
| 5. ^a | Pedro Ramón y Cajal..... | Zaragoza. | 10,000 | 7. ^a | Francisco Cueva Pascio..... | Valencia. | 8,000 |
| 5. ^a | Telesforo de Aranzadi y de Unamuno..... | Barcelona. | 10,000 | 7. ^a | Manuel Cabrera y Warteta..... | Madrid. | 9,000 |
| 5. ^a | Baldomero Bonet y Bonet..... | Madrid. | 11,000 | 7. ^a | Tomás Maestre Pérez..... | Madrid. | 8,000 |
| 5. ^a | Ismael Calvo y Madroño..... | Idem. | 11,000 | 7. ^a | Luis Blanco y Rivero..... | Santiago. | 8,000 |
| 5. ^a | Prudencio Requejo y Alonso..... | Salamanca. | 10,000 | 7. ^a | Arturo Núñez García..... | Salamanca. | 8,000 |
| 5. ^a | Eusebio Oliver y Azcar..... | Barcelona. | 10,000 | 7. ^a | Demetrio Espurz y Campodarbe..... | Oviedo. | 8,000 |
| 5. ^a | Francisco Barján y Pons..... | Idem. | 10,000 | 7. ^a | Mariano Sesé y Vilanova..... | Salamanca. | 8,000 |
| 5. ^a | Antonio Royo y Vilanova..... | Valladolid. | 10,000 | 7. ^a | Arturo Pérez Martín..... | Sevilla (Cádiz). | 8,000 |
| 5. ^a | José Banqué y Fald..... | Barcelona. | 10,000 | 7. ^a | Fernando Pérez Bueno..... | Madrid. | 9,000 |
| 5. ^a | Paulino Savitán y Caravantes..... | Zaragoza. | 10,000 | 7. ^a | Leonardo de la Peña y Díaz..... | Idem. | 9,000 |

| SECCIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN | SUELDO ACTUAL Ptas. | SECCIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN | SUELDO ACTUAL Ptas. |
|---------|--|---------------------------|---------------------|---------|--|---------------------------|---------------------|
| 7.a | D. José Surroca y Grau..... | Granada..... | 8.000 | 8.a | D. Juan Cisneros y Sevillano..... | Madrid..... | 8.000 |
| 7.a | Antonio Flores de Lemus..... | Barcelona..... | 8.000 | 8.a | Manuel Miguel Traviesas..... | Oviedo..... | 7.000 |
| 7.a | Luis Bermejo y Vida..... | Valencia..... | 8.000 | 8.a | Cleodaldo García Muñoz..... | Salamanca..... | 7.000 |
| 7.a | José Mariano Mota y Salado..... | Sevilla (Cádiz)..... | 8.000 | 8.a | Angel Aprán y Buesa..... | Idem..... | 7.000 |
| 7.a | Valentín Carulla y Margenat..... | Barcelona..... | 8.000 | 8.a | Jairne Serra y Hunter..... | Barcelona..... | 8.000 |
| 7.a | Armando Cotarelo y Valledor..... | Santiago..... | 8.000 | 8.a | Luis Lozano Rey..... | Madrid..... | 7.000 |
| 7.a | Pedro Urbano González y de la Calle..... | Salamanca..... | 8.000 | 8.a | Francisco Mesa y Moles..... | Granada..... | 7.000 |
| 7.a | Juan Manuel Pineda y García de los Ríos..... | Sevilla (Cádiz)..... | 8.000 | 8.a | José Arias de Velasco..... | Cádiz..... | 7.000 |
| 7.a | Isidoro de la Villa y Sanz..... | Valladolid..... | 9.000 | 8.a | José Felipe Rodríguez González..... | Madrid..... | 8.000 |
| 7.a | Manuel Bartolomé y Ossiz..... | Madrid..... | 8.000 | 8.a | Ramón Casamada y Mauri..... | Zaragoza..... | 7.000 |
| 7.a | Mateo Bonafonte y Nogués..... | Barcelona..... | 8.000 | 8.a | José Puig y Escornat..... | Barcelona..... | 7.000 |
| 7.a | Antonio Almágro y Cárdenas..... | Granada..... | 8.000 | 8.a | Enrique Esperabé y Artesga..... | Salamanca..... | 7.000 |
| 7.a | Florencio Olóriz y Ortega..... | Idem..... | 8.000 | 8.a | Martín Domínguez Berrueta..... | Granada..... | 7.000 |
| 7.a | Ramón Ventúria y Conde..... | Madrid..... | 9.000 | 8.a | Julio Ray Pastor..... | Madrid..... | 8.000 |
| 7.a | León Carlos Ribas y García..... | Sevilla (Cádiz)..... | 8.930 | 8.a | Esteban Vergés y Galofre..... | Zaragoza..... | 7.000 |
| 7.a | Gil Gil y Gil..... | Valencia..... | 8.000 | 8.a | Gustavo Pittaluga y Fattorini..... | Madrid..... | 8.000 |
| 7.a | Narciso Carrero y Goyanes..... | Zaragoza..... | 8.000 | 8.a | Ignacio de Casco y Romero..... | Sevilla..... | 7.000 |
| 7.a | Imaciel Barahona y Holgado..... | Santiago..... | 8.000 | 9.a | José López de Rueda..... | Idem..... | 6.000 |
| 7.a | Joaquín Duadé y Gómez..... | Salamanca..... | 8.000 | 9.a | Vicente Navarro y Gil..... | Valencia..... | 6.000 |
| 7.a | Bías Cabrera y Felipe..... | Barcelona..... | 9.000 | 9.a | José Ramón Melida y Alisari..... | Madrid..... | 7.000 |
| 7.a | José Castillejo y Duarte..... | Madrid..... | 8.000 | 9.a | Antonio Vives Escudero..... | Idem..... | 7.000 |
| 7.a | Agustín Cañizo y García..... | Salamanca..... | 8.000 | 9.a | Francisco Pardillo y Vaquer..... | Barcelona..... | 6.000 |
| 7.a | Gonzalo del Castillo y Alonso..... | Barcelona..... | 8.000 | 9.a | Tomás Juan Elorrieta y Artaza..... | Salamanca..... | 6.000 |
| 7.a | José Giral y Pereira..... | Salamanca..... | 8.000 | 9.a | Manuel López Domínguez..... | Sevilla..... | 6.000 |
| 7.a | Manuel Serrano y Sanz..... | Zaragoza..... | 8.000 | 9.a | Ramón López Prieto..... | Valladolid..... | 6.000 |
| 7.a | Vicente Gay y Forner..... | Valladolid..... | 8.000 | 9.a | Patricio Peñalver y Bachiller..... | Sevilla..... | 6.000 |
| 7.a | Andrés Giménez Soler..... | Zaragoza..... | 8.900 | 9.a | Ramón Torres Casanova..... | Barcelona..... | 6.000 |
| 7.a | Luis González Paris..... | Valencia..... | 8.000 | 9.a | Emilio Fernández Gaitano..... | Idem..... | 6.000 |
| 7.a | Enrique de Benito y de la Llave..... | Oviedo..... | 8.000 | 9.a | José González Giménez..... | Sevilla..... | 6.000 |
| 7.a | Manuel Varela y Radio..... | Santiago..... | 8.000 | 9.a | Enrique Soler y Batlle..... | Barcelona..... | 6.000 |
| 7.a | Eloy Bullón y Fernández..... | Madrid..... | 9.000 | 9.a | Enrique Nogueras y Coronas..... | Salamanca..... | 6.000 |
| 7.a | Alberto Gómez de Izquierdo..... | Granada..... | 8.000 | 9.a | Francisco Aranda Millán..... | Zaragoza..... | 6.000 |
| 7.a | Joaquín Ros y Gómez..... | Valencia..... | 8.000 | 9.a | Manuel Perfecto Amor Naveiro..... | Idem..... | 6.000 |
| 7.a | Eusebio Díaz y González..... | Barcelona..... | 8.000 | 9.a | Casimiro Población y Sánchez..... | Salamanca..... | 6.000 |
| 7.a | Pío Zabala y Lara..... | Madrid..... | 9.000 | 9.a | Eduardo Callejo y de la Cuesta..... | Valladolid..... | 6.000 |
| 7.a | José Delfino y Pifuerca..... | Valencia..... | 8.000 | 9.a | Tegilo Hernando y Ortega..... | Madrid..... | 7.000 |
| 7.a | Incencio Jiménez y Vicente..... | Zaragoza..... | 8.000 | 9.a | Jaime Ferrer Hernández..... | Sevilla..... | 6.000 |
| 7.a | Vicente de Mendosa y Castaño..... | Zaragoza..... | 8.000 | 9.a | Julían Besteiro Fernández..... | Madrid..... | 7.000 |
| 7.a | Francisco Barbis y Carrasco..... | Valladolid..... | 8.000 | 9.a | Tomás Carreras y Artán..... | Barcelona..... | 6.000 |
| 7.a | Francisco de las Barras de Aragón..... | Salamanca..... | 8.000 | 9.a | Carlos García Oviedo..... | Sevilla..... | 6.000 |
| 7.a | Antonio García Varela..... | Sevilla..... | 8.000 | 9.a | Hilario Andrés Turbe y Ruiz..... | Idem..... | 6.000 |
| 7.a | Esteban Terradas é Iñs..... | Santiago..... | 8.000 | 9.a | Roberto Novoa y Santos..... | Santiago..... | 6.000 |
| 7.a | José González y Salgado..... | Madrid..... | 8.000 | 9.a | Msnuel García Morante..... | Madrid..... | 7.000 |
| 7.a | Manuel Márquez y Rodríguez..... | Barcelona..... | 8.000 | 9.a | Jaime Algarrá y Pustius..... | Zaragoza..... | 6.000 |
| 7.a | Mariano de Monecarrate Abad y Maciá..... | Valladolid..... | 8.000 | 9.a | Maximino San Miguel de la Cámara..... | Barcelona..... | 6.000 |
| 7.a | Rafael Pastor y González..... | Valencia..... | 9.000 | 9.a | Modesto Cogollos y Galán..... | Valencia..... | 6.000 |
| 7.a | Tomás Castro y Barba..... | Madrid..... | 8.000 | 9.a | Eduardo Pérez Agudo..... | Barcelona..... | 6.000 |
| 7.a | Antonio Ballesteros y Baretta..... | Sevilla (Cádiz)..... | 8.000 | 9.a | Federico Castañón y Marín..... | Zaragoza..... | 6.000 |
| 7.a | Antonio Cassanova y Ciurana..... | Valencia..... | 8.000 | 9.a | Antonio Álvarez de Cienfuegos y Cobos..... | Sevilla..... | 6.000 |
| 7.a | Vicente Lafuente y Erró..... | Zaragoza..... | 8.000 | 9.a | Antonio Salvat y Navarro..... | Granada..... | 6.000 |
| 7.a | Casimiro Torro y Sánchez Somoza..... | Santiago..... | 8.000 | 9.a | Godeardo Peraita y Mirón..... | Salamanca..... | 6.000 |
| 7.a | Antonio Riera y Villaret..... | Barcelona..... | 8.000 | 9.a | León Cardeuil y Pujals..... | Madrid..... | 7.000 |
| 8.a | Rafael García Duarte y González..... | Granada..... | 7.000 | 9.a | José Fuset y Tubiá..... | Barcelona..... | 6.000 |
| 8.a | Francisco Murillo y Herrera..... | Sevilla..... | 7.000 | 9.a | José Arias Encobet..... | Idem..... | 6.000 |
| 8.a | Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales..... | Granada..... | 7.000 | 9.a | Pablo de Azcárate y Fígorez..... | Granada..... | 6.000 |
| 8.a | Joaquín Garrido y Quintana..... | Zaragoza..... | 7.000 | 9.a | Arturo Caballero y Segares..... | Barcelona..... | 6.000 |
| 8.a | Fermín Garrido y Quintana..... | Granada..... | 7.000 | | | | |
| 8.a | Mariano Sánchez y Sánchez..... | Valladolid..... | 7.000 | | | | |

| | | | | | | | |
|-----------------|--|-------|-----------------|-----------------|---|-------|-----------|
| 8. ^a | Antonio Díaz y Domínguez | 7.000 | Granada | 9. ^a | Manuel Gómez Moreno Martínez | 7.000 | Madrid |
| 8. ^a | Angel Garrido y Quintana | 7.000 | Idem | 9. ^a | José María Frontera Aurrecochea | 6.500 | Oviedo |
| 8. ^a | Fernando Muñoz y Romero | 8.000 | Sevilla (Cádiz) | 9. ^a | Angel López Santa María y López de Le reya | 6.000 | Zaragoza |
| 8. ^a | Quintiliano Saldaña y García Rubio | 8.000 | Madrid | 9. ^a | Salamanca | 6.000 | Salamanca |
| 8. ^a | Obdulio Fernández y Rodríguez | 7.000 | Idem | 9. ^a | Zaragoza | 6.000 | Zaragoza |
| 8. ^a | Ramón Velasco y Pajares | 7.000 | Valencia | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Ruperto Lobo y Gómez | 7.000 | Sevilla | 9. ^a | Valencia | 6.000 | Valencia |
| 8. ^a | Gertrán Latorre Sentén | 8.000 | Santiago | 9. ^a | Oviedo | 6.000 | Oviedo |
| 8. ^a | Rafael María Fornis y Románs | 7.000 | Salamanca | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Pascual Menéndez y Menéndez | 7.000 | Sevilla | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | José María Plans y Freyre | 8.000 | Sevilla | 9. ^a | Zaragoza | 6.000 | Zaragoza |
| 8. ^a | Antonio Urtubey y Pastorino | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Oviedo | 6.000 | Oviedo |
| 8. ^a | Francisco de Paula Amat y Villalba | 8.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Salvador Velázquez de Castro y Pérez | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Antonio Novo Campelo | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Juan Luis Díez Tortosa | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Antonio Mesa y Moles | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Enrique Catalá y Oña | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Eduardo Hernández Pacheco | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Celestino Lorenzo Torremocha y Téllez | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Francisco de Castro y Pascual | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Miguel Rojo y González | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Juan Bautista Peset Aleixandre | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Pedro Isaac Rovira Carrero | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | José Ortega y Gasset | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Francisco Romero Molezum | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | César Montilla y Orsiz | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Juan Hurtado y Jiménez de la Sola | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Manuel de Lasala Llanas | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Ricardo María Díez Sánchez | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Eduardo No y García | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Isidro Segovia y Corrales | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Enrique Tello y García | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | José de Bustos Migué | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Manuel Medina y Ramos | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Guillermo Hernández Senz | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Gabriel Lapláñez y Estévez | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Manuel González Calzada | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Mauricio Domínguez y Adame | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Francisco Sánchez Pizjuán | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Pedro Martínez de Torres | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Eugenio Cuervo Colón | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Federico de Oñis y Sánchez | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Quintín Palacios Herranz | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Victor García Ferreiro | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Fernando Rodríguez y González | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Augusto Pi y Suñer | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Juan José González Peláez | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Enrique Alcina y Quesada | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Carlos Rodríguez y López Meira de Gorgol | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | José Téllez de Meneses y Sánchez | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Claudio Sáinz y Arizmendi | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Antonio de la Torre y del Cerro | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Enrique Cuenca Araujo | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | José Palanco y Romero | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Isidro Beato y Salas | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | José María Bartirina y Thomas | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Felipe Gil Casares | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Pedro Tamarit y Olmos | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Fernando de los Ríos y Urruti | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | José Rivero de Aguilar y Gutiérrez de la Peña | 7.000 | Madrid | 9. ^a | Madrid | 6.000 | Madrid |
| 8. ^a | Juan de Azúa y Suárez | 7.000 | Madrid | 10 | Teodoro Andrés Marco | 5.000 | Salamanca |

(1) No es de Madrid sino de Caceres
Verse p. 25 sobre Gaceta del 26 p. 162

| SECCIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN | SUELDO ACTUAL — Pesetas. | SECCIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN | SUELDO ACTUAL — Pesetas. |
|---------|-------------------------------------|---------------------------|--------------------------|---------|-------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 10 | D. Francisco Maldonado Andrés | Valladolid | 5.000 | 10 | D. Laureano Olivares Sexmilo | Madrid | 6.000 |
| 10 | José Alberto Jardón y Santa Eulalia | Sevilla | 5.000 | 10 | Isidoro Iglesias García | Salamanca | 5.000 |
| 10 | Antonio Medinaveitia y Tabuyo | Zaragoza | 5.000 | 10 | Miguel Guirao Gea | Granada | 5.000 |
| 10 | Joaquín Trias Pujol | Madrid | 6.000 | 10 | Estanisao del Campo López | Sevilla | 5.000 |
| 10 | Severino Aznar y Embid | Zaragoza | 5.000 | 10 | José Xirán Paláu | Murcia | 5.000 |
| 10 | Tomás López Carbonero | Oviedo | 5.000 | 10 | Miguel Marí Pastor | Valencia | 5.000 |
| 10 | Emilio Jimeno Gil | Barcelona | 5.000 | 10 | Ramón Alvaréz de Toledo Valero | Granada | 5.000 |
| 10 | Pedro Bosch Gimpera | Oviedo | 5.000 | 10 | Agustín Viñuales Pardo | Idem | 5.000 |
| 10 | Leopoldo Escobedo Carbajal | Sevilla | 5.000 | 10 | Luis Jordana de Pozas | Zaragoza | 5.000 |
| 10 | Ramón Cesande Thovar | Sevilla (Cádiz) | 5.000 | 10 | Luis Jiménez Asúa | Madrid | 5.000 |
| 10 | Emilio Muñoz Rivero y del Olmo | Madrid | 6.000 | 10 | José María Yanguas y Mexía | Valladolid | 5.000 |
| 10 | Felipe Sánchez-Román y Galifé | Barcelona | 5.000 | 10 | Francisco Marcos Pelayo | Salamanca | 5.000 |
| 10 | Antonio Torroja Miret | Idem | 5.000 | 10 | Daniel Marín Toyos | Barcelona | 5.000 |
| 10 | Pedro Rubiola Espinós | Oviedo | 5.000 | 10 | Enrique Martí Jara | Santiago | 5.000 |
| 10 | Benito Alvarez Buylla y Lozano | Valencia | 5.000 | 10 | José Pou de Foxá | Murcia | 5.000 |
| 10 | Sixto Cámara Teedor | Santiago | 5.000 | 10 | Fernando Ramón Ferrando | Idem | 5.000 |
| 10 | Mariano Alvarez Zarimendi | Salamanca | 5.000 | 10 | Claudio Sánchez Albornoz y Menduñía | Valencia | 5.000 |
| 10 | Demófilo de Buen y Lozano | Santiago | 5.000 | 10 | Pedro Salinas Serrano | Sevilla | 5.000 |
| 10 | Gabriel Bonilla Marín | Granada | 5.000 | 10 | Pedro Carrasco Garrorena | Madrid | 5.000 |
| 10 | Juan Nacé Herrera | Madrid | 6.000 | 10 | José Casán Tobeñas | Murcia | 5.000 |
| 10 | Luis Olariaga Pujana | Granada | 5.000 | 10 | Salvador Salón Antequera | Valencia | 5.000 |
| 10 | José García Vetez | Granada | 5.000 | 10 | Blas Ramos Sobrino | Granada | 5.000 |
| 10 | Laureano Sánchez Gallego | Murcia | 5.000 | | | | |

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Víctor Ruiz Albéniz, Licenciado en Medicina, solicitando se le autorice para ser examinado en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de los de Pedagogía de anormales que libremente ha realizado, á el fin de obtener el oportuno certificado de los mismos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la referida Escuela, ha tenido á bien disponer que durante la época de los exámenes ordinarios de aquel Centro se admita á verificar los de los estudios de esa índole que libremente hayan realizado los Doctores y Licenciados en Medicina, así como á los que posean el título de Maestro, expidiéndoles, en caso de resultado favorable, el correspondiente certificado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Enrique López de Tamayo, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo, solicitando veinte días de licencia por enfermo; y teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole veinte días de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Vázquez Maldonado, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria, solicitando un mes de licencia por enfermo; y teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas en la regla 5.ª del artículo 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno, informando favorablemente la aceptación del donativo hecho á dicho Museo por don Augusto Comas, de tres óleos de su mano titulados, respectivamente, «Estribaciones de Igüeldo», «Playa de Alicante» y «San Sebastián desde Uña»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte el donativo y se den las gracias en su Real nombre al referido Sr. Comas por su acto generoso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA

Por acuerdo de la Comisión de gobierno interior del Congreso de los Diputados, se convoca á oposición para proveer una plaza de Taquígrafo de la Redacción del *Diario de Sesiones* de este Cuerpo Colegislador, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Las solicitudes, que habrán de dirigirse al Excmo. señor Presidente de la Comisión de gobierno interior, y en las cuales se expresará la naturaleza, edad, domicilio y condiciones académicas del aspirante, si las tuviese, á reserva de exhibir los documentos justificativos, si se considerase necesario, se admitirán en el Negociado de Gobierno interior todos los días laborables, de tres á seis de la tarde, hasta el 5 de Diciembre próximo inclusivo.

Para ser admitido á examen se requiere ser español y mayor de dieciocho años.

El ejercicio que habrán de practicar todos los aspirantes que se hallaren presentes en el local designado al efecto en el Palacio del Congreso, á las diez de la mañana del día 8 de Diciembre próximo, consistirá en la escritura al dictado y traducción en caracteres comunes de un texto elegido á la suerte por los aspirantes de entre los tomos del *Diario de Sesiones* que habrá sobre la mesa del Tribunal, texto que será dictado á una velocidad de 100 á 120 palabras por minuto.

Los aspirantes que resulten aprobados en dicho ejercicio verificarán en el día que previa citación personal se designe, un segundo ejercicio, que consistirá en la escritura al dictado y traducción de un texto, elegido también á la suerte, y que se dictará á la velocidad de 130 á 140 palabras por minuto.

Los opositores aprobados en este ejercicio realizarán, en el día que el Tribunal designe, un tercer ejercicio, que consistirá en la escritura al dictado y traducción de un texto elegido, como los anteriores, á la suerte, y que será dictado á una velocidad un tanto superior á la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

El Tribunal fijará discrecionalmente la duración de cada uno de estos ejercicios.

Los aspirantes aprobados en los ejercicios anteriormente indicados con los primeros números de calificación harán otros ejercicios prácticos en tres sesiones públicas, juzgándose de la perfección del trabajo de los mismos por la conformidad de éste con el del turno correspondiente, antes de que lo corrija el orador, el cual habrá de ser elegido por el Tribunal calificador de entre los que menos facilidades ofrecen á los Taquígrafos para el ejercicio de su profesión.

Palacio del Congreso, 20 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Eugenio Barroso.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cardiff, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ignacio Yus Morón, fallecido en Septiembre último en el Hospital de Glasgow.

Madrid, 11 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Ilo-Ilo, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Domingo Riesgo Garrido, natural de Asturias, de cincuenta y un años, casado con Cirila Cabañas.

Madrid, 11 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Embajador de España en Berlín, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Miguel Mulet y Fullana, soltero, natural de Lluchmayor (Baleares).

Madrid, 13 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul general de España en Manila, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Ramón Martínez y Alonso, de cuarenta y ocho años, casado.

Francisco Clari Balet, de veinticinco años, soltero, empleado, natural de Barcelona, hijo de Agustín y Angela.

Madrid, 14 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El señor Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Pedro Macías Morales, de diecinueve años de edad, pasajero del vapor *Reina María Cristina*; falleció el 16 de Septiembre en el hospital Las Animas, de la Habana.

Manuel Blanco Torres, de treinta años de edad, y José Wazquez García, de dos años de edad, ambos pasajeros del vapor *Reina María Cristina*, los cuales fallecieron el día 7 de Septiembre de 1918 en el hospital Las Animas, de la Habana.

Luciano Varela García y Jesús Iglesias Negrera, casados, de veintiuno y treinta y siete años de edad, respectivamente, que fallecieron el 9 de Septiembre de 1918 en el hospital Las Animas, de la Habana.

D. Venancio Salgado y Sánchez, de veintidós años de edad, pasajero del va-

por *Reina María Cristina*, y falleció en dicho hospital el 6 de Septiembre de 1918.

Madrid, 14 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

María Varela, de treinta y ocho años, soltera, natural de la Coruña; falleció el 25 de Agosto de 1918 en el Hospital general de San Antonio, en Oporto.

Herpiana Galindo Rodríguez, de setenta y dos años, casada, natural de Zafra (Badajoz); falleció el 28 de Agosto de 1918 en Viana do Castelo (Oporto).

Nicolasa Fernández Quintana, de cincuenta y dos años, casada, natural de Dumbria (Coruña); falleció en Povoa de Varzin el 20 de Septiembre de 1918.

José Pose Fernández, de cuarenta años, casado, natural de la Coruña, cocinero; falleció en Oporto el 20 de Septiembre de 1918.

Mariano Díaz Andrade, de cincuenta años, casado, natural de Corcubión (Coruña); falleció en Braga el 10 de Septiembre de 1918.

Madrid, 15 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El señor Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Juan Vidal Cao, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Lamas (Orense); falleció el 10 de Julio de 1918 en Santiago de Cuba.

Manuel Pasolo, de cincuenta y un años, casado, jornalero, natural de Viobra (Orense); falleció en Bayamo según escrito del Juez de primera instancia de 20 de Agosto de 1918.

Ramón Conde Tesoro, de veintitrés años, soltero, trabajador del campo; falleció en Camagüey en Julio de 1918.

Francisco López Agüero, de treinta años, casado, jornalero, natural de Lubrín (Almería), falleció en Bayamo, según escrito del señor Alcalde de 12 del mes de Agosto del año actual.

Secundino Ferreiro Arias, de cuarenta y cinco años, casado, trabajador del campo, que residió en Chambas; falleció en Septiembre del año actual.

Belarmino García, de veinte años, soltero, trabajador del campo, que residía en C. Martí; falleció en Septiembre del mismo año.

Antonio Suárez, de cuarenta años; falleció en Bueycito (Palma Soriano), el 14 de Agosto de 1918.

Diego Alfonso de los Dolores, de cuarenta y nueve años, soltero, jornalero, natural de Torregano (Zamora); falleció en Guantánamo en Agosto de 1918.

Alejandro Molina Bonilla, de dieciséis años, trabajador del campo; falleció en Chambas en Septiembre de 1918.

Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Vistas las instancias presentadas en este Ministerio, solicitando acogerse á los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 sobre Protección á las nuevas industrias y desarrollo de las ya existentes;

Resultado que siguiendo el orden de presentación de las referidas instancias, ha correspondido á éstas la siguiente numeración, á partir de la señalada con el número 199. Última de las publicadas:

Número 200, D. Manuel F. Figares.
Número 201, Industria española perlas imitación.

Número 202, Nicolás Agustí Mañosa.
Número 203, Miguel Sampere Oriach.
Número 204, Francisco Silvestre Abad.

Considerando que conforme á lo dispuesto en el párrafo cuarto de la base 12 de la referida ley, siempre que se soliciten auxilios en las formas A y B de la base 3.ª, habrán de publicarse los correspondientes anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia en que las respectivas industrias hayan acordado emplazarse.

Esta Subsecretaría lo ha acordado así, y lo mismo con respecto á la instancia número 192, que estaba en suspenso hasta tanto el peticionario expresara de manera clara la petición, cosa ya hecha, y la número 189, que cuando se hizo la última publicación obraba en las Direcciones de Timbre y Contencioso del Estado para su informe sobre el aplazamiento del pago de los impuestos de Timbre y Derechos reales.

Número 189.

Fecha de entrada: 29 de Julio de 1918.

Peticionario: D. José Luis Villabaso y Gorrita, Presidente del Consejo de Administración de la sociedad Hispano Portuguesa de transportes eléctricos, domiciliada en Bilbao.

Industria que se trata de establecer: Aprovechamiento de fuerzas hidráulicas y explotación de grandes saltos de agua del río Duero, en la provincia de Zamora y en la zona fronteriza de España y Portugal.

Auxilio que se solicita: Exención de los impuestos de Derechos reales y de Timbre para los actos de constitución de la Sociedad; reducción al 50 por 100 de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio. Régimen de especial protección en el Banco de España. Extensión de los beneficios de la ley de Expropiación forzosa á los terrenos para el remanso y casa de máquinas en la construcción de los saltos de agua de la Sociedad solicitante, así como á molinos y otras industrias establecidas en las márgenes del río Duero en el tramo señalado entre San Román de los Infantes (provincia de Zamora) y Mieza (provincia de Salamanca), siempre que la nueva industria que trata de establecer represente por lo menos cinco veces la que se trata de expropiar.

Número 192.

Fecha de entrada: 12 de Noviembre de 1918.

Peticionario: D. José Araujo Rosado, residente en Almería.

Industria que trata de establecer: Fábrica de conglomerados de carbón de todas clases (vegetal y mineral).

Auxilio que solicita: Un anticipo en metálico de 50 000 pesetas á reintegrar en diez plazos anuales de 5 000 pesetas cada uno.

Número 201.

Fecha de entrada: 12 de Noviembre de 1918.

Peticionario: Sociedad anónima industria española de perlas imitación, domiciliada en Barcelona.

Industria que trata de establecer: Fabricación de perlas artificiales por imitación de las naturales.

Auxilio que solicita: Exención por cinco años de la cuota mínima por capital de la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto de Timbre de negociación de las acciones.

Número 203.

Fecha de entrada: 12 de Noviembre de 1918.

Peticionario: D. Miguel Sampere y Oriach, domiciliado en Barcelona.

Industria que trata de establecer: Fábrica de alambre de acero para cintas de cerdas.

Auxilio que solicita: Aplazamiento del pago de todos los tributos directos sobre industrias por utilidades, por cinco años, derecho arancelario protector durante diez años.

Número 204.

Fecha de entrada en el Ministerio: 14 de Noviembre de 1918.

Peticionario: D. Francisco Silvestre y Abad, como Presidente de la sociedad anónima La Exportadora Alcoyana, domiciliada en Alcoy (Alicante).

Industria que trata de establecer: La colocación en el extranjero de los paños y otros tejidos similares, producidos por los fabricantes de Alcoy y que no pueden consumirse en España por la insuficiencia del mercado nacional.

Auxilio que solicita: 1.º Que se reintegre á dicha entidad las cantidades que tiene satisfechas por los impuestos de Derechos reales y Timbre, con motivo de la constitución y desarrollo de su negocio.—2.º Reducción al 50 por 100 de los tributos directos sobre industrias y sus utilidades.—3.º Exención por cinco años de todo impuesto de exportación.

Y en cumplimiento, asimismo, de lo preceptuado en la base indicada, se hace la publicación, á fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de los beneficios solicitados, puedan, en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente, formular escritos de protesta, exponiendo lo que estimen lesivo á sus intereses.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado y con referencia á una sola petición en cada escrito, dentro del plazo marcado, en la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, ó remitirlos, ya personalmente, ya por correo certificado, á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Asimismo ha acordado esta Subsecretaría que en suspenso la petición formulada por D. Manuel F. Figares, señalada con el número 200, pues por estar en tramitación el aplazamiento del pago de los impuestos de Derechos reales y de Timbre obra en las Direcciones respectivas para su informe, sin que esta demora en la publicación implique alteración en el orden de numeración que le corresponde por la fecha de entrada en este Ministerio.

Lo mismo se ha acordado con respecto á la instancia número 202 suscripta por D. Nicolás Agustí Mañosa, que por no solicitar auxilios comprendidos en los apartados A y B de la base 3.ª de la Ley, no es necesario publicar anuncios en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia correspondiente.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, L. Onagaprieta.

Dirección General de la Renda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Octubre de 1918.

Pesetas.

JUBILACIONES

| | |
|---|----------|
| D. Sisenando Cid y Farpón, Catedrático del Instituto de Avila. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 9.200 pesetas, cuatro quintos de 11.500, por Avila..... | 9.200,00 |
| D. Antonio de Góngora y Fernández, Catedrático numerario del Instituto de Jerez. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 9.200 pesetas, cuatro quintos de 11.500, por Cádiz..... | 9.200,00 |
| D. José Andrés Irueste, Catedrático numerario de la Universidad Central. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.800 pesetas, cuatro quintos de 11.000, por Madrid..... | 8.800,00 |
| D. Gregorio Herráinz de Heras, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000, por Zaragoza... | 8.000,00 |
| D. Benito Sánchez Martínez, Catedrático numerario del Instituto de Zamora. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.600 pesetas, cuatro quintos de 9.500, por Zamora. | 7.600,00 |
| D. Marcelo Macías y García, Catedrático numerario del Instituto de Orense. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.600 pesetas, cuatro quintos de 9.500, por Orense..... | 7.600,00 |
| D. Rafael Lama y Peña, Catedrático numerario del Instituto de Caba. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.600 pesetas, cuatro quintos de 9.500, por Córdoba..... | 7.600,00 |
| D. Atanasio Sanz y Guíjarro, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Valencia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.200 pesetas, cuatro quintos de 9.000, por Valencia... | 7.200,00 |
| D. Francisco Javier Jiménez Pérez de Vargas, Catedrático numerario de la Universidad Central. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.200 pesetas, cuatro quintos de 9.000, por Madrid..... | 7.200,00 |
| D. Hilarión Montero y Tapia, Catedrático numerario del Instituto de Zamora. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos de 8.500, por Zamora..... | 6.800,00 |
| D. Santiago Hita Comas, Catedrático numerario del Instituto de Jaén. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos de 8.500, por Jaén..... | 6.800,00 |
| D. Joaquín González Hidaigo y Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. Se le | |

| | Pesetas. |
|---|----------|
| declara con derecho al haber pasivo anual de 6.400 pesetas, cuatro quintos de 8.000, por Madrid..... | 6.400,00 |
| D. ^a Matilde Ridocci y García, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Castellón. Se la declara con derecho al haber pasivo anual de 6.400 pesetas, cuatro quintos de 8.000, por Valencia. . . | 6.400,00 |
| D. ^a Laura Romea y Parrá, Profesora numeraria del Real Conservatorio de Música y Declamación. Se la declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Madrid. | 6.000,00 |
| D. Alejo Vera y Estaca, Profesor numerario de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Madrid. | 6.000,00 |
| D. Francisco Garrido Hidaigo, Catedrático numerario del Instituto de Córdoba. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Córdoba..... | 6.000,00 |
| D. Manuel Enrique Campano y Guijarro, Director de primera clase del Cuerpo de prisiones y Director de la Colonia Penitenciaria del Dueso. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000, por Barcelona..... | 4.800,00 |
| D. Mariano Baral Contardi, Catedrático numerario del Instituto de San Isidro, de Madrid. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.400 pesetas, cuatro quintos de 5.500, por Madrid..... | 4.400,00 |
| D. ^a Dolores Vicens y Fanollera, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Valencia. Se la declara con derecho al haber pasivo anual de 4.200 pesetas, tres quintos de 7.000, por Valencia..... | 4.200,00 |
| D. Ignacio Fernández Jiménez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros, de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos de 5.000, por Barcelona..... | 4.000,00 |
| D. Francisco Javier Ballesteros y Pérez, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos de 4.000, por Badajoz..... | 3.200,00 |
| D. Juan Peinado Ramos, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.000 pesetas, tres quintos de 5.000, por Valladolid..... | 3.000,00 |
| D. Ramón María Bremón y Gascó, Secretario general de la Mayordomía Mayor y Etiqueta de S. M. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, cuatro quintos de 3.500, por Madrid..... | 2.800,00 |
| D. Gregorio Alconchel Nebra, Subdirector de primera clase | |

| | Pesetas. |
|--|----------|
| del Cuerpo de Prisiones, Administrador de la Colonia Penitenciaria del Dueso. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos de 3.000, por Santander..... | 2.400,00 |
| D. Enrique Gómez Cardilla, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos de 4.000, por Murcia..... | 2.400,00 |
| D. Juan Arturo Contreras y Retes, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos de 3.000, por Vizcaya..... | 2.400,00 |
| D. Manuel García Carvajal, Portero de la clase de segundos del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, cuatro quintos de 2.000, por Madrid..... | 1.600,00 |
| D. Eufelio Toribio de la Cruz y Gallego, Oficial quinto de Hacienda y tercero de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, cuatro quintos de 1.500, por Ciudad Real..... | 1.200,00 |
| D. Miguel Cladera Jaume, Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Baleares. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, cuatro quintos de 1.500, por Baleares..... | 1.200,00 |
| D. Julián Plaza Redondo, Oficial quinto de la Administración de Propiedades é Impuestos de Ourense. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintos de 1.500, por Ourense..... | 900,00 |
| D. Vicente Martín y María, Oficial quinto en la Intervención de Hacienda de Teruel. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintos de 1.500, por Teruel..... | 900,00 |
| D. Joaquín Martín Escriche, Oficial quinto de Hacienda de la Administración de Contribuciones de Teruel. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintos de 1.500, por Teruel..... | 900,00 |
| D. Tomás Lacasa Herreras, Oficial de quinta clase de la Tesorería de Hacienda de Teruel. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintos de 1.500, por Teruel..... | 900,00 |
| D. Juan Alonso Santocildes, Oficial quinto en la Administración de Propiedades é Impuestos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintos de 1.500 pesetas, por Logroño..... | 900,00 |
| D. Manuel Blanco Pertejo, Oficial quinto en la Intervención de Hacienda de Lugo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintos de 1.500, por Lugo..... | 900,00 |

| | Pesetas. |
|--|----------|
| D. Darío Valdés y Feo, Oficial cuarto en la Intervención de Hacienda de Gerona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 800 pesetas, dos quintos de 2.000, por Gerona..... | 800,00 |
| D. Luciano Prieto Fernández, Oficial de quinta clase en la Intervención de Hacienda de Zamora. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 600 pesetas, dos quintos de 1.500, por Zamora..... | 600,00 |
| D. Juan Artiaga Serrano, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 600 pesetas, dos quintos de 1.500, por Granada..... | 600,00 |
| <i>Importan las jubilaciones.</i> 161.800,00 | |

| EXCEDENCIAS | |
|--|----------|
| D. Juan García Lomas y Taglio, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 6.666,66 pesetas anuales, dos tercios de 10.000, por haber sido nombrado Senador del Reino, conforme a la base 4. ^a de la ley de 22 de Julio último, por Madrid..... | 6.666,66 |
| D. Juan Barriobero y Armas, Oficial Letrado de ascenso, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, excedente del Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, por haber jurado el cargo de Diputado á Cortes. Se le declara con derecho al haber de excedencia de pesetas anuales 6.666,66, dos tercios que le corresponde conforme a la base 4. ^a de la ley de 22 de Julio de 1918, del sueldo de 10.000 pesetas, por Madrid..... | 6.666,66 |
| D. Juan Rodríguez Avial, Secretario de segunda clase del Cuerpo Diplomático, excedente por haber sido elegido Diputado á Cortes. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 3.333,33 pesetas anuales, dos tercios partes del sueldo de 5.000 pesetas con arreglo á la Real orden de 24 de Septiembre último, por Madrid..... | 3.333,33 |
| D. Francisco Barber Sánchez, Oficial cuarto de Administración Civil en el Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 1.333,33 pesetas anuales, dos tercios partes del sueldo de 2.000 pesetas por haber sido elegido Diputado á Cortes y en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo de 24 de Mayo último, por Madrid..... | 1.333,33 |
| <i>Suman las excedencias...</i> 17.999,98 | |

| PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO | |
|--|--|
| D. ^a María del Amparo Ordax Avelilla y Díaz, huérfana de D. César, Gobernador civil | |

| | Pesetas. | | Pesetas. | | Pesetas. |
|--|-----------------|---|----------|--|------------------|
| que fué. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 2.500 pesetas anuales, por Madrid..... | 2.500,00 | de Ministerios, por Santander, de | 2.000,00 | de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Jaén, de | 950,00 |
| D. ^a María Villaregut y Orduña, huérfana de D. Carlos, Magistrado que fué de la Audiencia de Manila. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 2.125 pesetas anuales, por Madrid.... | 2.125,00 | D. ^a Carolina Martín Romero, viuda de D. José Sánchez Miranda y Odoncha, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de Administración de tercera clase, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de ... | 2.000,00 | D. ^a Manuela Echevarría Piedrafitá, huérfana de D. Joaquín, Ayudante segundo de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Zaragoza, de | 950,00 |
| D. ^a Modesta, D. ^a María de la Concepción y D. ^a Trinidad Quintano y Velasco, huérfanas de D. Atanasio, Jefe de Administración de tercera clase que fué. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.875 pesetas anuales, por Burgos..... | 1.875,00 | D. ^a Emilia Rodríguez Arribas, viuda de D. Ricardo Martínez Gutiérrez, Oficial de segunda clase que fué de Administración de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de ... | 1.000,00 | D. ^a Joaquina López Tornero, viuda de D. José Tapia del Río, Oficial cuarto del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de | 550,00 |
| D. ^a Eladia Marugán Pulido, viuda, huérfana de D. José, Jefe político que fué en Salamanca. Se la declara con derecho á ser rehabilitada en su percibo á la pensión del Tesoro de 1.050 pesetas anuales, por Madrid | 1.050,00 | D. ^a María Villegas y Rodríguez Arango, viuda de D. Luciano Mateos y Cedrón, Magistrado de las Audiencias Territoriales de Madrid y Barcelona. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Cáceres, de.... | 2.000,00 | D. ^a Marina y D. ^a Mariana Garijo y Medina, huérfanas de don Manuel, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Córdoba, de | 950,00 |
| D. ^a Manuela Bada y Mata, viuda, huérfana de D. José, Oficial que fué de Correos. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 500 pesetas anuales, por Madrid..... | 500,00 | D. ^a Mercedes Román Morata, viuda de D. Cayetano Sánchez Moyano, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Pontevedra, de | 825,00 | D. ^a Isabel Suárez Rebaque, huérfana de D. Manuel, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Isabel Rebaque y Bisnós, en la pensión de Montepío de Correos, por Girona, de | 375,00 |
| <i>Importan las pensiones del Tesoro</i> | <i>8.050,00</i> | D. ^a Ceferina Coello y Serrano, viuda de D. José López Mateos y Cortés, Jefe de Prisión preventiva de segunda clase del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de | 375,00 | D. ^a Pilar Esteban y Álvarez, huérfana de D. Esteban, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de | 1.425,00 |
| PENSIONES DE MONTEPIÓ | | D. ^a Vicenta Saborit Ramos, viuda de D. José Nicasio Calvente y Merlo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Cáceres, de.. | 1.125,00 | <i>Importan las pensiones de Montepío</i> | <i>25.450,00</i> |
| D. ^a María de la Cruz Martínez Ruiz, huérfana de D. Desiderio, Relator Secretario que fué del Tribunal Supremo. Esta Dirección General, en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal gubernativo en sesión de 3 del actual, ha acordado en el día de hoy se expida á la reclamante un certificado por la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de..... | 3.000,00 | D. ^a Marina Salas Rodríguez, viuda de D. Baldomero Rodiles y González de la Vega, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de | 625,00 | REMUNERATORIAS | |
| D. ^a Angela López Castillo, huérfana de D. León, Jefe de Negociado que fué de segunda clase, Oficial quinto de la de primeros del Archivo del Congreso de los Diputados. Esta Dirección General ha acordado en el día de hoy declarar la con derecho á suceder á su madre D. ^a Gabina Castillo Mayoral en el percibo de la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de..... | 1.750,00 | D. ^a Matilde Díaz Jiménez y Mollada, huérfana de D. Juan, Catedrático del Instituto de León. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por León, de ... | 1.750,00 | D. ^a Marcelina Solís del Olmo, huérfana de D. Pedro Solís, Médico Cirujano de Atienza, fallecido de epidemia. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Lucía del Olmo en el percibo de la pensión remuneratoria, por Madrid, de | 1.100,00 |
| D. ^a María del Carmen Álvarez Salamanca, viuda de don Eduardo Quesada Deleito, Jefe de tercera clase que fué del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Negociado de segunda clase. Esta Dirección General ha acordado en el día de hoy declarar la con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Granada, de..... | 1.750,00 | D. ^a Mercedes, D. Joaquín, doña Amparo, D. Juan, D. ^a María Teresa, D. ^a Carmen y D. Cipriano Sánchez Revet, huérfanos de D. Juan, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas. Se les declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Amparo Revet en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.... | 1.500,00 | D. ^a Sofía Palanca y Martínez-Fortuní, viuda de D. Jacinto Martín Prat, Ingeniero que fué de Caminos, Canales y Puertos. Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 31 de Julio último, ha acordado en el día de hoy se la expida certificado acreditativo de que tiene derecho á percibir la pensión remuneratoria, por Madrid, de..... | 3.500,00 |
| D. ^a Elisa Huerta Coya, viuda de D. José, Ramón de Bustamante y Tagle, Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío | | D. ^a Asunción Mazarío y Nieto, viuda de D. Aurelio Ochaíta y Muñozerro, Oficial quinto del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Guadalupe, de ... | 550,00 | <i>Importan las pensiones remuneratorias</i> | <i>4.600,00</i> |
| | | D. ^a Enriqueta López Ráez, huérfana de D. Agustín, Ayudante | | MESADAS DE SUPERVIVENCIA | |
| | | | | D. ^a María Periañez y Cruz, viuda de D. Francisco Jiménez Sánchez, Celador de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Cáceres. | 166,66 |
| | | | | D. ^a Celestina García Berdús, viuda de D. Julián Machacón Collado, Guardia de segunda cla- | |

| | Pesetas. |
|---|-----------------|
| se del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.125 pesetas anuales, por Madrid..... | 187,50 |
| D. ^a Eugenia Fernández Alonso, viuda de D. Basilio Pedro Casado, Guardia segundo que fué del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.125 pesetas anuales, por Madrid..... | 187,50 |
| D. ^a Ignacia Jorja Horcajada é Infante, viuda de D. Pedro Huete González, Conserje que fué de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid..... | 208,32 |
| D. ^a María Concepción Puente y Robles, viuda de D. Maximino Fernández Vega, Peón guardador de Montes del distrito forestal de León. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales, por León..... | 136,88 |
| D. ^a Isabel Delgado Bode, viuda de D. Juan Mogollón Ferrero, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Cáceres..... | 121,66 |
| D. ^a María Rebollo García, viuda de D. Miguel Chancelón Mateos, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Cáceres..... | 121,66 |
| D. ^a Eloísa Azorín Barba, viuda de D. Juan Bernal Rodríguez, Guarda mayor de montes del distrito forestal de Albacete. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.277,50 pesetas anuales, por Albacete..... | 212,90 |
| D. ^a Rafaela Acosta y Vaso, viuda de D. Antonio Muñoz y Adame, Capataz de primera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Córdoba..... | 250,00 |
| D. ^a Carmen Romero Laguna, viuda de D. Enrique López Santos, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Huelva..... | 250,00 |
| <i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i> | <i>1.843,08</i> |

RESUMEN

| | Pesetas. |
|---|------------|
| Importan las jubilaciones .. | 161.800,00 |
| Idem id. excedencias | 17.999,98 |
| Idem id. pensiones vitalicias del Tesoro..... | 8.050,00 |
| Idem id. id. de Montepío.... | 25.450,00 |
| Idem id. id. remuneratorias, | 4.600,00 |

| | Pesetas. |
|--|-------------------|
| Idem id. mesadas de supervivencia..... | 1.843,08 |
| TOTAL..... | 219.743,06 |

Madrid, 13 de Noviembre de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Excepción General de Primera Enseñanza.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.^a Basiliña Hernando Aylagas, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, con el sueldo que anteriormente percibe por el lugar que ocupa en el escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, declarándose vacante la plaza de Profesora, que de iguales asignaturas que la interesada desempeña, en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.^a Basiliña Hernando Aylagas.

Por orden de la Subsecretaría de este Ministerio, fecha 16 de Diciembre de 1910, y en virtud de oposición, fué nombrada Auxiliar de la Sección de Ciencias en la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Por Real orden de 1.^o de Enero de 1913, y en virtud de concurso de ascenso, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

Por Real orden de 1.^o de Julio de 1913, fué confirmada en el cargo de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la misma Escuela.

Por diferentes concursos ha pasado á diversas Escuelas, sirviendo en la actualidad la plaza de Profesora de enseñanzas físico-naturales de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Posee el título académico de Maestra de primera enseñanza normal y el de Profesora de Escuela Normal.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.^a Pilar Fontecha Ramiro, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de la Coruña, con el sueldo que actualmente percibe por el lugar que ocupa en el escalafón de su clase, declarándose vacante la plaza de Profesora de igual enseñanza, que en la actualidad desempeñaba la nombrada, en la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Y se declara desierto, por falta de aspirantes, el concurso para igual plaza de Salamanca.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.^a Pilar Fontecha.

En virtud de oposición, y por Real orden de 17 de Enero de 1910, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

En virtud de otros concursos de ascenso, y por permutas, ha desempeñado igual plaza en otras Escuelas Normales, desempeñando en la actualidad la plaza correspondiente á la enseñanza de Labores y Economía doméstica en la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Posee el título de Profesora numeraria de Escuela Normal.

En virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramón Almudí y Pamplona, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona; á D. Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero, Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Valencia; á D. Mauricio Luis Igualada, Profesor de Gramática y Literatura castellana de la de Zaragoza; á D. Eusebio Criado Manzano, para la de igual enseñanza de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, y á D. Francisco de Asís Díaz Lorda, Profesor de igual grupo de asignaturas de la de Cuenca; todos ellos con los sueldos que actualmente perciben, con arreglo á los lugares que respectivamente ocupan en el escalafón de Profesores de Escuelas Normales.

Asimismo ordena S. M. que se declaren vacantes las plazas de Profesores de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca y de Huelva, así como las de Gramática y Literatura castellanas de las Escuelas Normales de Huesca y Avila, que respectivamente desempeñan en la actualidad los Sres. D. Ramón Almudí Pamplona, D. Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero, D. Francisco de Asís Díaz Lorda, D. Mauricio Luis Igualada y D. Eusebio Criado y Manzano.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona, Valencia, Zaragoza y Granada.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Ramón Almudí y Pamplona.

Por Real orden de 31 de Mayo de 1909, y en virtud de oposición, fué nombrado Profesor de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

Por Real orden de 21 de Enero de 1915, fué nombrado Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Posee el título de Maestro Normal y el profesional de numerario de Escuela Normal.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Melquiades Julio Cosín.

Por orden de la Subsecretaría fecha 30 de Mayo de 1910, y en virtud de oposición, fué nombrado Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Toledo.

En virtud de concurso de ascenso, y por Real orden de 18 de Noviembre, fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Bilbao.

En virtud de Real decreto de 30 de Agosto de 1914, fué nombrado Profesor

de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Ha desempeñado las clases de Geografía e Historia, con arreglo al plan de 1903 en el curso de 1913 á 1914 en la Normal de Maestros de Cuenca.

Posee el título de Maestro enseñanza Normal y el de Profesor numerario de Escuela Normal.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Francisco Díaz Lorda.

Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Letras, con el número 21 de la lista de promoción general formada al acabar el curso académico de 1916 á 1917.

Está en posesión del título de Maestro de Primera enseñanza Normal.

Tiene hecho el depósito para la expedición del título profesional de Profesor numerario de Escuela Normal.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Eusebio Criado y Mansano.

Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Avila, nombrado por Real orden de 26 de Junio de 1916, como alumno procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con los alumnos de Letras y de Ciencias al terminar el curso de 1915 á 1916.

Se halla en posesión del título profesional.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Mauricio Luis Igualada y Prias.

Con fecha 27 de Marzo de 1907, y en virtud de oposición, fué nombrado Profesor numerario de Pedagogía del Instituto general y técnico de la Coruña.

En virtud de concurso de traslado, fecha 27 de Septiembre de 1907, fué nombrado Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

En virtud de concurso de ascenso, fecha 25 de Agosto de 1910, fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

En 13 de Abril de 1912, fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de la misma Normal.

Por consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y Real orden de 3 de Septiembre del mismo año, quedó encargado de la asignatura de Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de Lectura en la Escuela Normal de Maestros de Huesca y desempeña todos los estudios en el día de hoy.

Posee el título de Maestro Superior de Primera enseñanza con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901.

El de Profesor numerario de Escuelas Normales.

Nombrado, en virtud de permuta, Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de Ribadesella D. Manuel González Linacero, alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, por lo que tiene que ausentarse del referido cargo, durante el curso académico; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que organiza la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Esta Dirección General ha acordado autorizar á V. S. para que expida el nombramiento de sustituto personal del se-

ñor González Linacero en favor de don Agapito Martín, á fin de que desempeñe la plaza del referido Maestro en tanto dure la ausencia de éste; debiendo percibir durante su tiempo el sustituto la mitad del sueldo del sustituido, más los emolumentos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Vacante la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Alicante por traslado de la titular que la desempeñaba, y la de igual clase de la Coruña, en virtud de concurso de traslado, y declarado desierto el abierto para proveer la plaza de Profesora de igual enseñanza, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Salamanca;

En cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Anunciar, en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, las plazas de Profesoras numerarias de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Salamanca y Alicante.

2.º Que solamente podrán aspirar á dichas plazas, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas á la Sección de Labores y que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus correspondientes hojas de méritos y servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos, expresando en sus peticiones cuál de las dos plazas solicitan, y en caso de aspirar á las dos, el orden de preferencia que entre ellas establece cada solicitante.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Valencia.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se anuncie, en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la Gaceta, la plaza de Profesora numeraria de Física, Química ó Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras adscritas á la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus correspondientes hojas de méritos y servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos,

De Real orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, le participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, las siguientes plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros: Geografía, de las Escuelas de Burgos, Cuenca y Huelva; Gramática y Literatura castellanas, de las de Huesca y Avila.

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros, adscritos á los estudios de la Sección de Letras, que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia para la resolución de estos concursos será el señalado en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios por conducto de sus Jefes inmediatos; y

5.º Los que soliciten tomar parte en la provisión de más de una de esas plazas, expresarán en sus peticiones claramente el orden de preferencia, siendo de advertir, que debiendo abrirse dos concursos, uno para las plazas de Gramática y otro para las de Geografía, los concurrentes á ambas á la vez, han de presentar sus instancias y documentación por duplicado, entendiéndose, en caso de no hacerlo así, que sólo aspiran á las del grupo que primeramente citen en sus peticiones.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Valladolid, Sevilla, Salamanca y Zaragoza.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia celebrará Junta pública el domingo 24 del corriente mes, á las tres y media de la tarde, en su domicilio, plaza de la Villa, 2, para dar posesión de plaza de número, en la Medalla 17, al Académico electo Excelentísimo Sr. D. Fermín Calbetón y Blanchón, quien leerá su discurso de ingreso, cuyo tema es: Exposición crítica-histórica de doctrinas sociales y del intervencionismo del Estado aplicado á España, contestándole, á nombre del Cuerpo, el Excelentísimo Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez, Académico de número.

Madrid, 20 de Noviembre de 1918.—El Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz y Escartín. P—6781.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Ilmo. Sr.: El Excmo. señor Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Estimando justificadas las razones que fundado en su falta de salud expone el Consejero de Obras Públicas Ilmo. Sr. D. Valeriano Perier y Mejía para que se le releve de desempeñar el servicio que con referencia á la reparación de carreteras carboníferas le fué conñado por Real orden de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, designando para continuar dicho servicio al también Consejero de Obras Públicas Ilmo. Sr. D. Narciso Martínez y Gutiérrez.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Director general, P. O., R. Gelabert.

Señores Consejeros de Obras Públicas.

Sres. D. Valeriano Perier y Mejía y don Narciso Martínez y Gutiérrez.

Señor Jefe del Negociado de Personal de esta Dirección General.

Sres. Ingenieros Jefes de las Comisiones de reparación de carreteras carboníferas en Barcelona, Córdoba, León, Oviedo, Tarragona y Teruel.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

De la Pitiña y Fuente Francés.
El que partiendo del de Priego de Castellar en el sitio denominado Pozo del Prado, y pasando por el poblado de los Chirrineros, termine en el suburbio de Las Rentas, y

Del que partiendo del kilómetro 13 de la carretera de Priego al Salobral, termine en la de Jaén á Córdoba.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1918. El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que con esta fecha han sido aprobados, y sólo á los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos y puentes económicos siguientes:

Puente en el río Duerna para la comunicación del pueblo del Luyego con el Truchas.

Camino La Urz, pasando por el término de Bonilla y pueblos de Ceide y Orrios á Riello.

De Gastromudarra á Villamartín de Don Sancho, capital de su Ayuntamiento, siguiendo por Castroañe, Santa María del Río y Bustillo de Cea á la carretera de Sahagún á las Arriondas en la villa de Cea.

Puente sobre el río Tuerto que ponga el pueblo de Barrientos en comunicación con Castrillo.

Camino del kilómetro 54 de la carretera de Rionegro á la de León á Caballos, y pasando por Quintana y Cogosto, Patacios de Jamuz y Quintana de Flórez, desde el pueblo de Herreros de Jamuz, termine en el de Torneros de Jamuz, con un puente sobre el río Jamuz.

Camino partiendo de la plaza del pueblo de Villaquilambre termine en el kilómetro 5 de la carretera de León á Campo de Caso.

Puente sobre el río Cea en el sitio llamado la Perilla, término de Villamol.

Camino de Villimer y pasando por Villaburula del Ayuntamiento de Villasariego, termine en el kilómetro 3 de la carretera del puente de Villarente á Almanza en término de Villafañe del citado Ayuntamiento.

De Izagre al kilómetro 23 de la carretera de Albírez á Villalón.

De la carretera de Sahagún á las Arriondas á Valderaduey, Ayuntamiento de Cea.

Camino que enlace el pueblo de Abelas con la carretera de la Magdalena á Belmonte en el kilómetro 23, cruzando en parte los términos jurisdiccionales de los pueblos agregados de Santa Eulalia y Láncara.

Puente sobre el río Juta para poner en comunicación el pueblo de Villar de Cleros con el de Turienza y carretera de Astorga á Ponferrada.

Puente sobre el río Luna, y además un trozo de camino que arrancando de dicho puente llegue al pueblo de Peñalba.

De Villamartín de Don Sancho se una al que los pueblos de Castromudarra y Castroañe han solicitado, siguiendo á Santa María del Río y Bustillo de Cea, á empalmar con la carretera de Sahagún á las Arriondas de la Villa de Cea.

Camino que partiendo del final del hoy en construcción de Vega de Espinadera á Febero termine en Lillo.

Del camino Real del Barrión de Sobrado de aquel pueblo de Vaide San Román conduzca al camino general y empalme con el mismo al sitio de Retrosada del término municipal de Val de San Lorenzo y carretera en estudio en igual punto de Astorga á Cabrera.

Camino que partiendo en el punto que cruza la carretera de Cistierna á Palanquinos el ferrocarril de La Robla á Valmaseda utilizando el puente sobre el río Esla denominado de Mercadillo y pasando por Modino y Pesquera termine en el límite del Ayuntamiento de Cistierna en su linde con el Municipio de Gradedes.

De la carretera de la Magdalena á Belmonte á La Cueta, Ayuntamiento de Cabrillanes.

De la carretera que pasa por Quintana de Rueda vaya á terminar donde termina el campo perteneciente á Quintana del Monte, Ayuntamiento de Valdepolo.

De Solce, Ayuntamiento de Riello, y pasando por Orunza y términos de Robledo y Lariegos, termine empalmado con la carretera de León á Caballos.

Puente en el arroyo Peñafurada, término de Villalibre.

De Nistal á la estación de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España, en la ciudad de Astorga, con un puente sobre el cauce titulado Moldería Real.

Camino y tres puentes que pongan en comunicación los pueblos de Pendilla, Tonín y Camplongo.

Camino y cinco puentes: uno sobre el

río Bernesga, entre Villamanín y Ventosilla; otro entre Bodiezo y Sanmartín; otro entre Poladura y Viadangos; otro entre Viadangos y Casares, y otro en el centro del pueblo de Casares; estos cuatro últimos sobre los ríos afluentes al Bernesga, para que pongan en comunicación dichos pueblos con la carretera de Adanero á Gijón y á la estación del Norte en Villamanín.

Puente sobre el río Luna, en el término del pueblo de Sena, Ayuntamiento de Láncara.

De Escobar de Campos á la estación del ferrocarril de Grajal de Campos.

Del kilómetro 58 de la carretera de Sahagún á las Arriondas, termine en el límite del término del Ayuntamiento de Cistierna, en su límite con el Municipio de Boñar.

Camino que con un puente sobre el río Cea, ponga en comunicación el pueblo de Bustillo de Cea y otros.

Del barrio de Abajo del pueblo de Santiagovillas, empalme con la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria, junto al poste kilométrico número 8, utilizando lo posible el camino actual que disponen.

De la Vega y pasando por Valle, Villacortide, Villiguer y Villafate, termine en la carretera de Adanero á Gijón, kilómetro 309, en el sitio conocido con el nombre de la Chavola.

De Otero de Escarpizo termine en Fontoria, con dos puentes, uno en Otero sobre el río de la Congosta, y otro en Fontoria sobre el río Tuerto, en los términos municipales de Villabispo de Otero y Villamegíl.

Camino con un puente sobre el río Yuta, para poner al pueblo de Sanmartín en comunicación con la carretera de Astorga á Ponferrada.

Camino de unos 200 metros que con un puente sobre el río Yuta, ponga el pueblo de Tabladillo en comunicación con la carretera de Astorga á Ponferrada.

Puente sobre el río Yuta, para poner en comunicación al pueblo de Murias con la carretera de Astorga á Ponferrada.

Puente sobre el arroyo Caño, para poner en comunicación al pueblo de Turienza con la carretera de Astorga á Ponferrada, en la rampa de Santa Marina y Andiañca.

Camino y puente en el centro del pueblo de Villanueva, sobre el río Bernesga, y cuyo camino ha de partir del pueblo de Millaro y ponga á éste en comunicación con la carretera de Adanero á Gijón.

Puente sobre la presa denominada del Abilongo, para poner en comunicación á Gavilanes con Santa Marina del Rey.

Del puente de San Pelayo, en el kilómetro 46 de la carretera de León á Collianzo, termine en la última casa del barrio de Palomera del pueblo de Oansoco.

De San Román de la Vega á la estación del ferrocarril de Astorga.

De la ermita de San Pedro, empalme en el sitio denominado La Almencia con la carretera de Rionegro á León á Caballos con un puente sobre el río Eria; y

De la carretera en construcción de Piedrafitá al Pajarón y enlaza con los de Sosas y Rioscuro termine en el de Robles.

Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de León.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y PASEOS

Sección de Puertos.

Visto el expediente y proyecto instruido á instancia de D. Juan Paredes Vivanco, solicitando la legalización de una caseta de madera que para la venta de pescado tiene establecida en la playa de Azollica, del término de Cartagena (Murcia), y que se le conceda una determinada extensión de dicha playa para la indicada industria:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 70 del Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la petición ha sido favorablemente informada por el Ayuntamiento de Cartagena, Jefatura de Obras Públicas, Consejo provincial de Fomento, Cámara de Comercio, Industria y Navegación, Gobernador civil de la provincia y Ministerio de la Guerra:

Resultando que la Comandancia de Marina, con la que está de acuerdo la Dirección General de Navegación y Pesca marítima, fundándose en lo dicho por varios pescadores de la localidad, manifiesta que la caseta construída es beneficiosa para los pescadores, pero que la parcela de 45 metros de longitud que se solicita también no debe concederse, por ser necesario dicho terreno para varar embarcaciones y demás faenas necesarias para la pesca:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa que al efectuarse el reconocimiento del terreno se pudo observar que además de la extensión de terreno solicitado existe en la playa de que se trata espacio suficiente para que los pescadores del lugar puedan varar sus embarcaciones y tender sus redes, pero que la zona de 45 metros de frente que solicita el Sr. Paredes es muy excesiva, dado el objeto que ha de satisfacer, y por consiguiente, estima la Jefatura que sólo debe concederse una extensión del frente de 12 metros, con lo cual quedarían armonizados todos los intereses:

Considerando que dicha solución se estima acertada, puesto que con ella el peticionario podrá atender ampliamente á las necesidades de su industria sin ocasionar perjuicios apreciables á los pescadores, quienes según ellos mismos manifestaron á la Autoridad local de Marina, se benefician de la industria establecida por el Sr. Paredes en la caseta que trata de legalizar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza á D. Juan Paredes Vivanco para establecer una caseta para la venta de pescado en la playa de Azollica, del término de Cartagena.

2.ª Se concede también al mismo, para el servicio de dicha caseta y en el sitio que está emplazada, una parcela de la zona marítimo-terrestre de 12 metros de longitud, en sentido de la costa y del ancho comprendido entre la línea de agua y la que limita la zona marítimo-terrestre.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, contados á partir de la fecha de esta concesión, se practicará el deslinde y amojonamiento de la zona concedida, cuya operación se llevará á cabo por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, levantán-

dose la correspondiente acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación de la Superioridad. Los gastos que se ocasionen con motivo de dicha operación serán de cuenta del concesionario.

4.ª En toda época y cualquiera que sean las operaciones que se efectúen, deberá quedar expedita la zona de vigilancia litoral y salvamentos de naufragos.

5.ª El concesionario queda obligado á demoler la caseta y evacuar el terreno concedido siempre que las necesidades de la defensa lo exijan, al ser requerido para ello por la Autoridad militar competente.

Esta concesión se otorga á título precario, sin plazo limitado, dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y quedando sujeta á lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos.

7.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las anteriores cláusulas dará lugar á la caducidad de esta concesión, en cuyo caso se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1918.—El Director general, Luis Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Visto el expediente y proyecto relativo á la autorización solicitada por D. Gerardo Miniño, como Presidente y en nombre de la Sociedad Círculo de Recreo de la Romallosa, para aprovechar una parcela de 737,54 metros cuadrados de la marisma de la Romallosa, en término de Bayona, en la provincia de Pontevedra, con el objeto de ejecutar obras que defiendan y saneen el edificio social de dicho Círculo:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 92 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Puertos:

Resultando que por el Gobernador civil de Pontevedra se ha hecho la declaración de que es marisma el terreno que se solicita, cumpliéndose con ello lo prevenido en el artículo 91 del expresado Reglamento:

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que han informado en sentido favorable á la concesión que se solicita el Ayuntamiento de Bayona, la Jefatura de Obras Públicas, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, la Comandancia de Marina, el Gobernador civil de la provincia y los Ministerios de Marina y Guerra:

Resultando que las obras que se pretenden realizar consisten en el relleno del trozo de marisma que se solicita y en el correspondiente muro de cierre y defensa del mismo:

Considerando que el aprovechamiento que se solicita no causa perjuicio á los intereses públicos ni á los particulares y es aceptable el proyecto de las obras que se han de ejecutar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza á D. Gerardo Miniño,

como Presidente y en nombre de la Sociedad Círculo de Recreo de Ramallosa, para aprovechar una parcela de 737,54 metros cuadrados de la marisma de la Romallosa, en término de Bayona, en la provincia de Pontevedra, con el objeto de ejecutar obras que defiendan y saneen el edificio social de dicho Círculo.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto que ha servido de base al expediente, firmado por el Ingeniero D. Urbano Troncoso en fecha 29 de Marzo de 1916.

3.ª El concesionario, además de las obras señaladas en el proyecto, ejecutará por su cuenta la prolongación de la zanja de desagüe de la tajea de la carretera estableciendo dos muretes de mampostería que limiten el cauce, cuyo ancho será de 80 centímetros y su profundidad variable desde la de la solera de la tajea de la carretera hasta la de dos metros en la desembocadura del mar.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha de la concesión.

5.ª Antes de empezar las obras, el concesionario depositará la fianza del 3 por 100 del presupuesto de las obras, la que le será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas.

6.ª Toda la ejecución de las obras se hará bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras Públicas ó Ingeniero en quien delegue, previo replanteo de las mismas y acta correspondiente, que se redactará por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

7.ª El concesionario avisará al Ingeniero Jefe cuando se terminen las obras para que sean reconocidas, levantándose la correspondiente acta en la forma expresada en la condición anterior.

8.ª Los gastos que se asignen por replanteo, inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, entendiéndose que se otorga teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 97 del Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos y quedando sujeta á las prescripciones de dicha Ley y Reglamento.

10. Se dará cumplimiento por el concesionario á lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de zona militar de costas y fronteras, aprobado por Real decreto de 14 de Diciembre de 1916.

11. Se tendrán en cuenta por el concesionario las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo y á la protección á la industria nacional.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.